



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

PRESIDENCIA
FSR/ecb

DECRETO N° _____

DECRETO

D. Félix Sabio Redondo en calidad de Teniente de Alcalde Delegado del Área de Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, en virtud de lo previsto en la Base de Ejecución 34 del Presupuesto General del Ayuntamiento.

RESULTA:

Visto el expediente relativo a la solicitud de subvención a las carreras de Caballos para el años 2020, los siguientes documentos:

Inicio de expediente del Presidente.

Informe del técnico de la Unidad.

Relación de Actividades a Desarrollar durante el año 2020.

Certificados de las distintas administraciones de estar al corriente en el pago de las obligaciones fiscales.

Documento contable de retención de crédito, por importe de **TREINTA MIL EUROS (30.000.€)**.

Certificado del Secretario de la Asociación.

Informe de Intervención.

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder una Subvención a la Sociedad de Carreras de Caballos de nuestra ciudad, por importe de Treinta Mil euros (30.000,00) EUROS corresponde al ochenta por ciento del proyecto presentado.

SEGUNDO.- Esta aportación económica se destinará a sufragar parte de los gastos derivados de la Promoción y Difusión de los 175 Aniversarios de las Carreras de Caballos en nuestras Playas.

TERCERO.- El preceptor de la mencionada subvención, en este caso la Sociedad de las Carreras de Caballos está obligada a justificar – con posterioridad a la realización de los gastos que realicen, y dentro del presente año – la aplicación de los fondos recibidos mediante los justificantes originales de los gastos, estando todo ello sometido al control y fiscalización de la Intervención de Fondos del Excmo. Ayuntamiento.

La falta de justificación producirá la obligación de devolver a la Hacienda Municipal las cantidades no justificadas y la inhabilitación de nuevas subvenciones (art. 59.2 Reglamento de Participación Ciudadana).

CUARTO.- En cuanto a las obligaciones del beneficiario se estará a lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SABIO REDONDO FELIX	30-12-2020 12:21:01
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	30-12-2020 12:27:57



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, así como la obtención concurrente de ayudas o subvenciones de otra Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, puede determinar la modificación de la resolución de la concesión.

El incumplimiento de la obligación de justificación, de la finalidad para la que fuera concedida o la obtención aislada o conjunta de ayudas o subvenciones por encima del coste de la actividad, son causas determinantes del reintegro de las cantidades percibidas incrementadas con el interés de demora, si bien en el último de los casos señalados, el reintegro se limitará al exceso sobre el coste de la actividad.

QUINTO.- La concesión de esta Subvención, encuentra su regulación específica, además de en las Bases de Ejecución del Presupuesto, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y en RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Del presente Decreto se dará traslado a los interesados.

Así lo mando y firmo en Sanlúcar de Barrameda, a 28 Diciembre de de 2020.

Teniente Alcalde.-Fdo.: FELIX SABIO REDONDO.

Transcribese: EL SECRETARIO GENERAL., Por Delegación Fdo. Patricia Rodriguez Goas.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SABIO REDONDO FELIX	30-12-2020 12:21:01
RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	30-12-2020 12:27:57

